

máximos de venta al público serán de 900.000 pesetas y 1.300.000 pesetas, respectivamente.

Segundo.—Para garantizar un correcto funcionamiento de estos aparatos surtidores, se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en la memoria y planos que sirvieron de base para su estudio por el Centro Español de Metrología, así como en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Tercero.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología, prórroga de la aprobación de modelo.

Cuarto.—Los aparatos surtidores correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta disposición, llevarán las siguientes inscripciones de identificación:

Nombre del importador: «Pignone Española, Sociedad Anónima».

Marca: «Nuovo Pignone».

Modelo: DPB050GE1D; DPB050GE2D.

Número de serie y año de fabricación.

Presión máxima de funcionamiento, en la forma: 2,5 kg/cm².

Capacidad máxima de suministro, en la forma: 50 l/min.

Caudal mínimo de suministro, en la forma: 5 l/min.

Volumen correspondiente a un impulso eléctrico, en la forma: 1 cl.

Suministro mínimo, en la forma: 5 l.

Sistema de manguera llena.

Límites de temperatura de funcionamiento, en la forma - 20 ° C/+ 40 ° C.

Clases de líquidos a medir: Gasolinas y gasóleos.

Signos de aprobación de modelo:

0506	0506
86044	86045

Modelo: DPB050GE1D Modelo DPB050GE2D

Madrid, 20 de noviembre de 1986.—El Subdirector general, Manuel Cadarso Montalvo.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

31428 *ORDEN de 6 de noviembre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 24 de julio de 1986, desestimatoria de recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Cándido Martín Luengo contra resolución del Departamento relativa a concurso-oposición a plazas de Profesores adjuntos de Universidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Cándido Martín Luengo contra Resolución de este Departamento, sobre ingreso en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, la Audiencia Nacional, con fecha 24 de julio de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 311.951, interpuesto por la representación de don Cándido Martín Luengo contra la Orden de 29 de diciembre de 1983, y la desestimación del recurso de reposición formulado frente a la misma, que se confirman por ser ajustadas a derecho, en cuanto se refieren a las pretensiones ejercitadas en este contencioso.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 6 de noviembre de 1986.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

31429 *ORDEN de 6 de noviembre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 24 de julio de 1986, desestimatoria de recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Juan Rodríguez Sánchez contra Resolución del Departamento relativa a concurso-oposición a plazas de Profesores adjuntos de Universidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Juan Rodríguez Sánchez contra Resolución de este Departamento, sobre ingreso en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, la Audiencia Nacional, con fecha 24 de julio de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 311.954, interpuesto por la representación de don Manuel Rodríguez Sánchez contra la Orden de 10 de octubre de 1983, y la desestimación del recurso de reposición formulado frente a la misma, que se confirman por ser ajustadas a derecho, en cuanto se refieren a las pretensiones ejercitadas en este contencioso.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 6 de noviembre de 1986.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

31430 *ORDEN de 6 de noviembre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 17 de julio de 1986, desestimatoria de recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Argimiro de Miguel Castrillo, contra resolución del Departamento relativa a concurso-oposición a plazas de Profesores adjuntos de Universidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Argimiro de Miguel Castrillo, contra resolución de este Departamento, sobre ingreso en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, la Audiencia Nacional, con fecha 17 de julio de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 311.950, interpuesto por la representación de don Argimiro de Miguel Castrillo contra la Orden de 3 de agosto de 1983, y la desestimación del recurso de reposición formulado frente a la misma, que se confirman por ser ajustadas a derecho, en cuanto se refieren a las pretensiones ejercitadas en este contencioso.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 6 de noviembre de 1986.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

31431 *RESOLUCION de 7 de noviembre de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Canarias, sobre Educación Compensatoria.*

Suscrito con fecha 3 de noviembre de 1986 el Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre Educación Compensatoria,

Esta Secretaría General Técnica, en ejecución de lo dispuesto en el punto quinto del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica de 18 de junio de 1985, ha dispuesto se publique en el «Boletín Oficial Estado» el texto del Convenio que se adjunta en anexo.

Madrid, 7 de noviembre de 1986.—El Secretario general técnico, Joan Romero González.